

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia nº. 2236/2019, de 12 de noviembre, y aceptando la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de Funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, a cubrir por el sistema de concurso-oposición en turno promoción interna, O.P.E. 2016, cuyas Bases Generales fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº. 188, de 28 de septiembre de 2018 y las Bases Específicas a estas Bases Generales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº. 53, de 19 de marzo de 2019, y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº. 123, de 23 de mayo de 2019, SE ACUERDA:

Nombrar como Funcionario de Carrera, en la plaza que a continuación se indica y con efectos desde su toma de posesión, a la siguiente persona:

D. Pedro Velasco Barrero, en plaza de Oficial Fontanero/a, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huelva, a 15 de noviembre de 2019.- EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del documento de SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA RELATIVA A LA CORRECCIÓN DEL CAPÍTULO 8.2 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN Y DEL ART. 41 DEL TÍTULO VIII DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU, EN CUANTO AL CARÁCTER ESTRUCTURAL O PORMENORIZADO DEL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS, elaborado por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, conforme al documento técnico redactado en septiembre de 2019, que concretamente procede a la corrección de los siguientes errores:

- En relación al documento de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, en la definición contemplada en el Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación, cuando define en la literatura la zona incluida en el Suelo No Urbanizable 5 (Agrícola, forestal y ganadero) y concretamente la zona con grado 2 (Suelo agrícola sometido a procesos de transformación), existe un error, que es necesario subsanar para evitar confusión, y así donde dice "incluye: el área situada entre la Ribera de la Nicoba y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.", debe decir "incluye: el área situada entre la carretera N-431 y el trazado de la prevista prolongación de la A-49." Esta interpretación es la que además resulta del plano 2 Hoja 1/3 denominado "Clasificación de suelo: categorías del suelo no urbanizable", elaborado con motivo del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA. Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación A.
- En relación al documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, el artículo 41 de las Normas Urbanísticas, relativo al Carácter de las Normas Urbanísticas, por error indica que el artículo 515 tiene carácter estructural, cuando atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) de la LOUA, el contenido de dicho artículo no tendría carácter estructural. Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación B.

Se aprueba igualmente el Resumen Ejecutivo elaborado.

Realizadas las oportunas comprobaciones y de acuerdo con el planeamiento vigente se procede a subsanar en el documento elaborados dichos errores.

